

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Para Efectividad Garantía Real Rad. 11001400305320210097600

Surtido traslado de las excepciones y acreditado el registro de la medida de embargo sobre el inmueble objeto del gravamen, habiendo la parte actora guardado silencio, continuando con el trámite procesal, con base en lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

LINK PARA LA AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/17012883>

Conectarse con quince minutos de anticipación y verificar previamente idoneidad de recursos tecnológicos y de conectividad y de no contar con los mismos comparecer presencialmente a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 011 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 de Enero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria